



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICADO: 950013189001-2022-00044-00
DEMANDANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR S.A.
DEMANADADO: AGROINDUSTRIA ACME S.A.S. ZOMAC

San José del Guaviare, Guaviare, diecisiete(17) de junio de dos mil
veintidós (2022)

Ingresa a despacho el proceso de la referencia en aras de resolver la admisibilidad DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., contra AGROINDUSTRIA ACME S.A.S. ZOMAC por las sumas de dinero que se determinan por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias dejadas de pagar por el demandado.

Revisado el plenario, se prevé que el libelo demandatorio presenta varias inconsistencias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 y 26 del Código de Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, como se desglosa a continuación:

- El acápite de pretensiones no aparecen discriminadas de forma precisa y clara, pues en el acápite de hechos se puede determinar que existen obligaciones generadas por dos empleados, y solo se pretende la ejecución por una única suma sin discriminar cada una de las obligaciones (numerales 6 y 7 del art. 25 C.P.T.)

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, de acuerdo a lo esbozado en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder un término de cinco (5) días a la parte interesada para que corrija los yerros enunciados y presente la subsanación de la



demanda integrada en un solo escrito a efectos de dar claridad a las partes, so pena de Rechazo.

TERCERO: Se reconoce personería judicial a la abogada Paula Alejandra Quintero Bustos como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE
SAN JOSE DEL GUAVIARE - GUAVIARE

La presente providencia se notifica por Estado Laboral

No. _____ de fecha _____.

NANCY ELENA TRUJILLO MORENO-
Secretaria